

Inspección General de Justicia
Informe Resolución General 1/2014

El Decreto del Poder Ejecutivo n° 589/13 modificó el reglamento de la Ley del Impuesto a las Ganancias respecto de cómo debe entenderse cuáles son los países de “baja o nula” tributación. Este decreto define a los países de baja o nula tributación como **NO COOPERADORES con la transparencia fiscal** y a los **países COOPERADORES** como aquellos “que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional”. Por otro lado, la RG.AFIP 3576/13 amplía esta definición y **organiza un listado de los países cooperadores para que pueda ser consultado**.

Con el fin de adecuarse a la normativa citada, la Inspección General de Justicia dictó la Resolución 1/2014 IGJ que toma estas definiciones y reforma dos artículos del Anexo A de la R.G. 7/2005: a) el artículo 192 que pasa a definir como **países de baja o nula tributación** a los países **NO COOPERADORES** con la transparencia fiscal; y b) el artículo 248 que establece cuáles son los países y jurisdicciones **COOPERADORES** con la transparencia fiscal, es decir aquellos países que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional .

Esc. Graciela L. Medina